

## LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

**CERTIFICA:** Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 7096/2025:

*Servicio de Contratación*

*N.º exp: 2025/5788*

*Ref : AMBG/RSL/jgg*

De conformidad con la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 06.10.2025, relativa a la adjudicación del expediente de contratación denominado **“CONTRATO ARTÍSTICO DE ÁNGEL MARTÍN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, se emite la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Mediante resolución número 5733/2025 de fecha 29.07.2025, se aprobó el expediente de contratación denominado **“CONTRATO ARTÍSTICO DE ÁNGEL MARTÍN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2º de la LCSP, con un presupuesto base de licitación de 0 euros, al no existir gasto que en virtud del mismo pueda comprometer el órgano de contratación.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos veinticinco euros con veinticuatro céntimos (28.425,24 €).

**Segundo.-** Se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 21.07.2025 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 21.07.2025 que habrá de regir la contratación.

**Tercero.-** El día 09.09.2025 se remitió al candidato Ninona Producciones & Management S.L., con CIF B73976193, invitación para participar en el procedimiento y para la presentación de la aceptación del contrato en los términos previstos y la documentación a la que hace referencia la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a través de la plataforma de licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA).

**Cuarto.-** Con fecha de 12.09.2025 el tercero presenta por sede electrónica la aceptación del contrato y demás documentación requerida:

Anexo II. Aceptación del contrato y declaración responsable.

Certificado de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

**Quinto.-** Consta en el expediente poderes del representante de la empresa debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica del Cabildo y los estatutos de la empresa que acreditan la capacidad de obrar.

**Sexto.-** Mediante registro de salida n.º 2025/25258 de fecha 16.09.2025 se le notificó a la empresa Ninona Producciones & Management S.L. para que, en el plazo de 1 día hábil, si así lo considera, presentara una segunda oferta que mejore la primera, teniendo en cuenta los aspectos del contrato objeto de negociación establecidos en el apartado 9.2 del PCAP. Transcurrido dicho plazo sin presentar una nueva oferta se entiende que la oferta inicialmente presentada es su oferta definitiva.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**PRIMERO.-** Adjudicar a **NINONA PRODUCCIONES & MANAGEMENT S.L.**, con NIF B73976193, el contrato denominado “**CONTRATO ARTÍSTICO DE ÁNGEL MARTÍN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, por un precio fijo de cero euros (0,00 €).

Se establece un precio variable en función de la recaudación en taquilla que asciende, como máximo, a la cantidad de veintinueve mil doscientos setenta y ocho euros (29.278,00 €), incluido el 3% de IGIC que asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta y dos euros con setenta y seis céntimos (852,76 €).

**SEGUNDO.-** Requerir a NINONA PRODUCCIONES & MANAGEMENT S.L., con NIF B73976193, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**TERCERO.-** Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

**CUARTO.-** Designar a Doña María Soraya Pérez Gopar, Gerente del Palacio de Formación y Congresos, responsable del citado contrato.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al tercero NINONA PRODUCCIONES & MANAGEMENT S.L., y dar traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.